

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO, CÓDIGO:  
CSS/001/LG/(CC)(SP)/004/2019/PR  
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE  
FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**

**LIBRE GESTIÓN  
LG/(CC)(SP)/004/2019/PR  
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA  
RA/001/LG/(CC)(SP)/004/2019/PR**

**NOSOTROS**, por una parte, **NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primera Designada para la Dirección y Administración Institucional**; **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República en mi calidad de **Segunda Designada para la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción**; **JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad**; **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

██████████ actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para la Dirección Superior y Apoyo Institucional, y, para el Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social;** y, **SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de ████████ años de edad, ████████ del domicilio de ████████ departamento de ████████, portador de mi Documento Único de Identidad número ████████ y con Número de Identificación Tributaria ████████

actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segundo Designado para la Secretaría de Comunicaciones, Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador;** todos, tal como se ha relacionado, en representación de la Presidencia de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA PRESIDENCIA”**; y por otra parte, **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de ████████ años de edad, ████████ del domicilio de ████████ departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número ████████ y con Número de Identificación Tributaria ████████

██████████ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **“FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“F. F. C., S.A. DE C.V.”**, sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil seiscientos – ciento seis – seis; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades dichas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual

consistirá en el Servicio de Fumigación, por parte de EL CONTRATISTA, para las Instalaciones de la Presidencia de la República y sus Dependencias, a fin de combatir y controlar cualquier proliferación de insectos y roedores y mantener un ambiente limpio, higiénico y libre de cualquier tipo de plagas, en las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias, las cuales son: Administración General; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Programa Ciudad Mujer (Centros Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán); y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador. Servicio adjudicado mediante Resolución Adjudicativa código: RA/CERO CERO UNO/LG/(CC)(SP)/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE/PR, emitida el día diez de enero de dos mil diecinueve, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo unitario y precio total del servicio a suministrar será de acuerdo con lo detallado en el cuadro contenido en la Cláusula V de este contrato, en el que además constan las direcciones donde se brindará el servicio. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, en las siguientes direcciones: a) Oficinas Administrativas de: **ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, ubicada en Ex casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; b) Oficinas Administrativas de: **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, ubicadas en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; c) Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD, ubicada en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; d) Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, y deberá emitirse para cada caso a nombre de: Uno) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, Dos) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; en este último caso, EL CONTRATISTA deberá identificar el Centro Ciudad Mujer al que corresponde la factura; y, e) Oficinas administrativas de: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR, ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, frente al parqueo ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y deberá emitirse a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. Además, deberán acompañar con el documento firmado y sellado (Acta de Recepción) por el técnico que para tal efecto designe cada una de las dependencias; quien certificará la recepción satisfactoria del servicio brindado, ya que EL CONTRATISTA solo facturará los servicios efectivamente realizados, cumplido lo anterior se extenderá el “quedan” correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería Institucional de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este

impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). III. **PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio correspondiente emitida por el administrador de contratos de la Presidencia de la República, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato. IV. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO. A) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Los servicios de fumigación para las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias comprenden y no se limitan a: **a)** Mantener control de ratones, mosquitos, moscas, zancudos y otras plagas; **b)** Incluir por parte de EL CONTRATISTA la programación (mensual, trimestral o cuatrimestral, según corresponda) que incluya día y hora exacta de la fumigación y especificando la clase de productos, equipo y técnicas de aplicación que utilizará para erradicar cualquier tipo de plagas durante la vigencia del servicio; **c)** Realizar inspección cada mes, antes de iniciar las actividades de fumigación con el fin de determinar el grado de proliferación de cualquier plaga y la causa de esta, para definir la estrategia de control y determinar las técnicas a utilizar; **d)** Utilizar productos de primera calidad, que controlen las plagas, y adjuntar ficha técnica de los productos, junto con los procedimientos de aplicación; **e)** Rotar los químicos para garantizar el control de los insectos; **f)** Emplear productos en presentación gel en las zonas de almacenamiento y producción de alimentos para evitar contaminación; **g)** Realizar inspección de seguimiento de la fumigación (tres a cuatro días después) con el fin de identificar la efectividad del tratamiento; **h)** Presentar al Administrador de Contratos de la Presidencia de la República un informe firmado y sellado por cada unidad, en cada fecha programada por la persona que recibe el servicio, el cual deberá contemplar lo siguiente: fecha en que se realizó la inspección antes del servicio, el día en que se realizó la aplicación, y después de haber realizado el servicio, además se incluirá los pormenores de la fumigación, teniendo en cuenta las áreas fumigadas, obstáculos para la misma, productos utilizados y cantidades aplicadas, entre otros; **i)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio, y este se realice sin riesgos de ocasionar manchas en paredes, muebles, cielos falsos, papelería, artículos de oficina, equipo eléctrico y electrónico, y otros enseres; **j)** Asegurar que las personas

que realicen la fumigación sean calificadas y utilicen los elementos de protección personal para la aplicación de fumigantes (respirador, guantes, botas, entre otros); k) El personal que realizará los servicios de fumigación, se presentará debidamente carnetizado y uniformado, con el nombre o el logo de la empresa que representa; l) Los insecticidas que se apliquen no deben ser nocivos para la salud de los empleados; y, m) EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del servicio objeto de este contrato. **B) OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete a: a) Realizar las visitas que sean necesarias y prestar el servicio de fumigación, en las instalaciones de La Presidencia y sus dependencias, cuando LA PRESIDENCIA a través de sus dependencias, realice llamadas de emergencia, si se observase la necesidad de combatir y controlar cualquier proliferación de insectos o roedores durante la vigencia del presente contrato, y, b) EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificación de los servicios de fumigación y de los productos químicos (insecticidas) a utilizar, emitidas por el Ministerio de Salud. **V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DETALLE Y COSTO UNITARIO DE LAS RUTINAS.** En el cuadro siguiente se detalla el servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA, donde se consignan: cantidad de rutinas durante el plazo de vigencia del contrato, dependencias de la Presidencia de la República, dirección donde se brindarán los servicios, el precio unitario por rutina y el precio total del suministro, de acuerdo con cada dependencia. Los costos están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

ÍTEM 1. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL						
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
1.1	12	SERVICIO	OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	12 RUTINAS	US\$163.00	US\$1,956.00
1.2	12	SERVICIO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, UBICADAS EN AVENIDA LOS DIPLOMÁTICOS Y FINAL CALLE MÉXICO, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.		US\$180.00	US\$2,160.00

1.3	12	SERVICIO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA VICEPRESIDENCIA, UBICADAS EN 3ª CALLE PONIENTE, NÚMERO 5147, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	A REALIZAR DE FORMA MENSUAL	US\$75.00	US\$900.00
1.4	12	SERVICIO	RESIDENCIA VICEPRESIDENCIAL, UBICADA EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO DIECISIETE H, COLONIA ESCALÓN, CONTIGUO A OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.		US\$70.00	US\$840.00
1.5	12	SERVICIO	INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA ISLA CASERÍO VUELTA DE ORO, LAGO COATEPEQUE, MUNICIPIO DEL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.		US\$90.00	US\$1,080.00
1.6	12	SERVICIO	RESIDENCIA PRESIDENCIAL (REPRES), UBICADA EN AVENIDA MASFERRER NORTE, NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA ESCALÓN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.		US\$130.00	US\$1,560.00

**TOTAL POR ÍTEM 1**

**US\$8,496.00**

**ÍTEM 2. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
2	12	SERVICIO	OFICINAS A UBICARSE EN EL INMUEBLE NÚMERO VEINTE DEL POLÍGONO B, DE LA COLONIA ROMA, SITUADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO EL CALVARIO, SAN SALVADOR.	12 RUTINAS A REALIZAR DE FORMA MENSUAL.	US\$75.00	US\$900.00

**TOTAL POR ÍTEM 2**

**US\$900.00**

**ÍTEM 3. SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD**

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
3.1	12	SERVICIO	OFICINAS UBICADAS EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	12 RUTINAS A REALIZAR DE FORMA MENSUAL.	US\$40.61	US\$487.32
3.2	12	SERVICIO	UBICADAS EN 101 AVENIDA NORTE, NÚMERO 5346, ENTRE PASEO GENERAL ESCALÓN Y CALLE ARTURO AMBROGI, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.		US\$50.00	US\$600.00

**TOTAL POR ÍTEM 3**

**US\$1,087.32**

**ÍTEM 4. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
----	----------	------------------	---	-----------------------	-----------------------------	-------------------------------------

4.1	12	SERVICIO	OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO QUINCE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	12 RUTINAS A REALIZAR DE FORMA MENSUAL.	US\$80.00	US 960.00	
4.2	12	SERVICIO	OFICINAS DEL CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER) DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL, UBICADAS EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO DIECIOCHO, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.		US\$40.00	US 480.00	
<b>TOTAL POR ÍTEM 4</b>						<b>US\$1,440.00</b>	
<b>ÍTEM 5. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER</b>							
<b>CENTRO CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN</b>							
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)	
5.1	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN), UBICADA EN KILÓMETRO 29 1/2 CARRETERA A SONSONATE, DESVÍO A LAS SEISCIENTAS, CANTÓN ENTRE RÍOS, EX CENTRO DE CAPACITACIÓN FUSAI, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	MENSUAL	US\$193.00	US\$2,316.00	
<b>CENTRO CIUDAD MUJER USULUTÁN</b>							
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)	
5.2	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO USULUTÁN), UBICADA EN 6a AVENIDA SUR Y 9a CALLE ORIENTE, FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	MENSUAL	US\$237.00	US\$2,844.00	
<b>CENTRO CIUDAD MUJER SANTA ANA</b>							
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO	

5.3	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SANTA ANA), UBICADA EN KILÓMETRO 61 1/2 CARRETERA PANAMERICANA, FINCA SANTA TERESA, CANTÓN CHUPADERO, AL PONIENTE DE RESIDENCIAL LUNA MAYA, DEPTO. DE SANTA ANA	MENSUAL	US\$195.00	US\$2,340.00
<b>CENTRO CIUDAD MUJER SAN MARTÍN</b>						
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO
5.4	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MARTÍN), UBICADA EN LAS JOYAS DE APAZONTE, SUBURBIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	MENSUAL	US\$190.00	US\$2,280.00
<b>CENTRO CIUDAD MUJER SAN MIGUEL</b>						
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
5.5	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO SAN MIGUEL), UBICADA EN 15 CALLE ORIENTE, ENTRE 10a Y 8a AVENIDA SUR Y AVENIDA CORONEL ÁNGEL BENETT, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	MENSUAL	US\$235.00	US\$2,820.00
<b>CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN</b>						
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
5.6	12	SERVICIO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO MORAZÁN), UBICADA EN KILÓMETRO 18.5 DE RUTA MILITAR HACIA SANTA ROSA DE LIMA (RUTA DE PAZ), DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.	MENSUAL	US\$240.00	US\$2,880.00
<b>TOTAL POR ÍTEM 5</b>						<b>US\$15,480.00</b>
<b>ÍTEM 6. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR</b>						
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO	FRECUENCIA DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA (CON IVA)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (CON IVA)
6.1	12	SERVICIO	OFICINAS DE CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADAS EN: AVENIDA ROBERT BADEN POWELL FRENTE AL PARQUEO ITCA, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	MENSUAL	US\$99.18	US\$1,190.16

6.2	4	SERVICIO	CASETA DE TRANSMISIÓN DE CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADA EN: CERRO EL PICACHO, VOLCÁN DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	TRIMESTRAL	US\$200.00	US\$800.00
6.3	4	SERVICIO	CASETA REPETIDORA DE CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADA EN: CERRO CACHÍO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	TRIMESTRAL	US\$250.00	US\$1,000.00
6.4	4	SERVICIO	CASETA REPETIDORA DE CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADA EN: CERRO EL RANCHADOR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	TRIMESTRAL	US\$250.00	US\$1,000.00
6.5	4	SERVICIO	CASETA REPETIDORA DE CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, UBICADA EN: CERRO CACAHUATIQUE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN	TRIMESTRAL	US\$250.00	US\$1,000.00
<b>TOTAL POR ÍTEM 6</b>						<b>US\$4,990.16</b>
<b>TOTAL POR TODOS LOS ÍTEMS</b>						<b>US\$32,393.48</b>

**VI. FORMA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA de conformidad con las actividades por ejecutarse contenidas en la carta de Invitación y los Términos de Referencia, y según programación diseñada por las Unidades Solicitantes; siendo los lugares destinados para la prestación y ejecución del suministro de mérito los especificados en el cuadro de la Cláusula V de este documento. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de EL CONTRATISTA debidamente identificados, quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente los materiales y equipos por utilizar, así mismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega para dejar constancia que la recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren. La recepción se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si EL CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigida para el suministro solicitado el servicio será rechazado por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la DACI de la Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de la caducidad del contrato. **VII. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA se reserva el derecho de monitorear a EL CONTRATISTA y/o a su personal; dichos técnicos estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico designado por cada una de las dependencias de la Presidencia de la República durante la ejecución del servicio, quienes

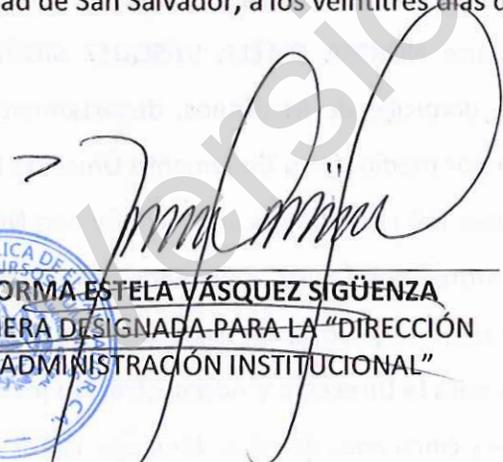
podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio consideren pertinentes. **VIII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: **A) DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; B) SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; C) SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD; D) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; E) SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; y, F) SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. CIFRAS PRESUPUESTARIAS:** 2019-0500-1-01-02-21-1-54, 2019-0500-1-02-01-21-1-54, 2019-0500-1-03-01-21-1-54; 2019-0500-3-04-01-21-1-54, 2019-0500-3-04-04-21-1-54, y, 2019-0500-1-07-02-21-1-54, según corresponda. **IX. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses en relación con el plazo de terminación del

referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XIII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio suministrado, mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, y en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el

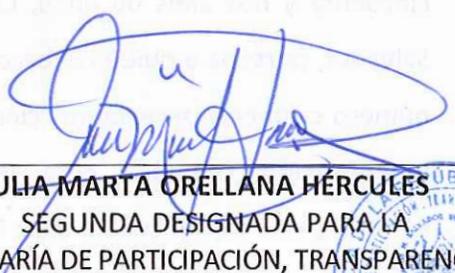
contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XVII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las siguientes premisas: i) Que estuviese aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiese prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del estado, y el artículo cincuenta de su reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurren cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a EL CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA, el que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta; c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; d) Garantía; e) Resolución de Adjudicación; f) Resoluciones Modificativas; g) Orden de Inicio; h) Aclaraciones; i) Consultas; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XIX. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este

contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a EL CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la cláusula XVII del presente contrato. **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXIV de este contrato. **XXIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de EL

CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y **EL CONTRATISTA**, en Calle Aconcagua; Colonia Miramonte, Número Trece, Polígono "U", San Salvador, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



**NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA**  
PRIMERA DESIGNADA PARA LA "DIRECCIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL"



**JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**  
SEGUNDA DESIGNADA PARA LA  
"SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN"

Pasan...

...firmas.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS  
PRIMER DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD"



  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
PRIMER DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



  
\_\_\_\_\_  
SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE COMUNICACIONES"



  
\_\_\_\_\_  
RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ  
F. F. C., S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] comparecen, por una parte **NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Primera Designada para la Dirección y Administración Institucional; **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación



de la Presidencia de la República en su calidad de **Segunda Designada para la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción**; **JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad**; **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para la Dirección Superior y Apoyo Institucional, y, para el Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social**; y, **SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segundo Designado para la Secretaría de Comunicaciones, Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador**, todos, tal como se ha relacionado, en representación de la Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Acuerdo Ejecutivo Número Cuarenta y Cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho; que de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), les concede facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este

instrumento se denominarán "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte, RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "F. F. C., S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil seiscientos – ciento seis – seis; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad F. F. C., S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios del notario Ernesto Segura, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día seis de julio del dos mil; b) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera, inscrita al Número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de septiembre de dos mil once, en la que consta la modificación de las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Vigésima Primera y Vigésima Sexta del Pacto Social, manteniéndose las demás cláusulas del pacto social inalterables. En dicho instrumento consta que la naturaleza, denominación nacionalidad y domicilio de la sociedad son los ya expresados; que su finalidad social, entre otras, es la fumigación, exterminación de insectos y roedores y la fumigación agrícola, la fabricación de productos químicos para fumigación, importación y exportación de productos químicos y equipo de fumigación; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario electo por la Junta General de Accionistas; y de igual manera designará un Administrador Único Suplente para sustituir al propietario en caso de ausencias, renuncia o fallecimiento de éste quienes duraran en sus funciones siete años, a partir



de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, y quienes podrán ser reelectos; que corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, la Representación Judicial o Extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad; y, quien tiene entre sus facultades el ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, tales como el presente; y, c) Copia Certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita al Número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciocho de agosto de dos mil quince, expedida por el señor Ronald Iván Campos Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad F. F. C., S.A. DE C.V., en la que consta en el acta número veintisiete del libro de actas de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil quince, que en su punto número dos, se acordó elegir para el cargo de Administrador Único Propietario al señor RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ, para el período de siete años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio. Por lo que encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en ocho hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el Servicio de Fumigación, por parte de EL CONTRATISTA, para las Instalaciones de la Presidencia de la República y sus Dependencias, a fin de combatir y controlar cualquier proliferación de insectos y roedores y mantener un ambiente limpio, higiénico y libre de cualquier tipo de plagas, en las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias, las cuales son: Administración General; Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Gobernabilidad; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Programa Ciudad Mujer (Centros

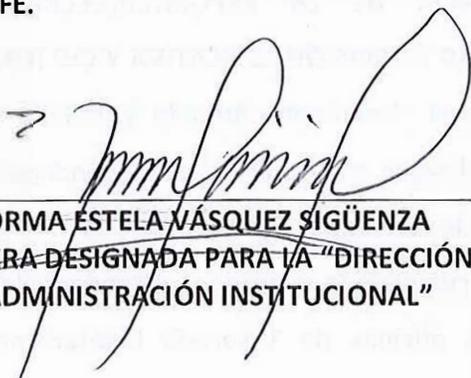
Ciudad Mujer: Lourdes Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán); y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador. Servicio adjudicado mediante Resolución Adjudicativa código: RA/CERO CERO UNO/LG/(CC)(SP)/CERO CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE/PR, emitida el día diez de enero de dos mil diecinueve, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo unitario y precio total del servicio a suministrar será de acuerdo con lo detallado en el cuadro contenido en la Cláusula V de este contrato, en el que además constan las direcciones donde se brindará el servicio. Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, en las siguientes direcciones: a) Oficinas Administrativas de: **ADMINISTRACIÓN GENERAL/ALMACÉN GENERAL**, ubicada en Ex casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL**; b) Oficinas Administrativas de: **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, ubicadas en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; c) Oficinas Administrativas de: **SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD**, ubicada en: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD**; d) Oficinas Administrativas de: **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicadas en Calle José Martí Número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, y deberá emitirse para cada caso a nombre de:



Uno) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; y, Dos) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER; en este último caso, EL CONTRATISTA deberá identificar el Centro Ciudad Mujer al que corresponde la factura; y, e) Oficinas administrativas de: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR, ubicadas en Avenida Robert Baden Powell, frente al parqueo ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y deberá emitirse a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR. Además, deberán acompañar con el documento firmado y sellado (Acta de Recepción) por el técnico que para tal efecto designe cada una de las dependencias; quien certificará la recepción satisfactoria del servicio brindado, ya que EL CONTRATISTA solo facturará los servicios efectivamente realizados, cumplido lo anterior se extenderá el “quedan” correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería Institucional de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). III. **PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio correspondiente emitida por el administrador de contratos de la Presidencia de la República, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato” Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por

haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. -

DOY FE.

  
NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGÜENZA  
PRIMERA DESIGNADA PARA LA "DIRECCIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL"

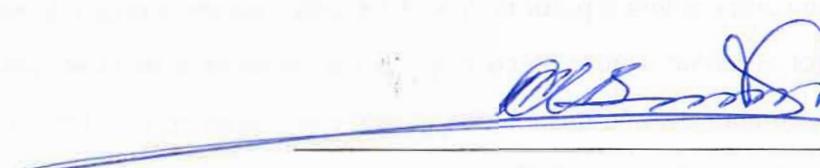
  
JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES  
SEGUNDA DESIGNADA PARA LA  
"SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA  
Y ANTICORRUPCIÓN"

  
JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS  
PRIMER DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD"

  
JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ  
PRIMER DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"

  
SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR  
SEGUNDO DESIGNADO PARA LA  
"SECRETARÍA DE COMUNICACIONES"

  
RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ  
F. F. C., S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

  
NOTARIO

